PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 01/07/2019 10:12:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0e520c9b-9bd8-1900-1fb1-0050569b6280

PROPUESTA PROVISIONAL. CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES
"PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN ENTIDADES LOCALES" CONVOCATORIA 2018

Decreto nº 121/2019, de 19 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de los beneficiarios de programas mixtos de empleo y formación para entidades locales, de la convocatoria 2018, para el impacto del incremento del salario mínimo interprofesional en 2019

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las entidades beneficiarias que se relacionan en el Cuadro I, obtuvieron concesión de subvención por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 28 de diciembre de 2018 que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en Resolución del Director General del SEF de 5 de julio de 2018.

Cuadro I

Código	Entidad de formación	C.I.F	Nº de expediente	Nº de solicitud	Importe subvención
E0053	ALBUDEITE	P3000400F	PR-2018-236	SSU-2018-3497	161.673,00
E0054	ALCANTARILLA	P3000500C	PR-2018-239	SSU-2018-4205	181.330,18
E0066	CEHEGIN	P3001700H	PR-2018-261	SSU-2018-4256	242.509,50
E0088	S. PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	PR-2018-262	SSU-2018-4223	177.334,20
E0046	ABANILLA	P3000100B	PR-2018-221	SSU-2018-4189	242.509,50
E0056	ALGUAZAS	P3000700I	PR-2018-162	SSU-2018-868	180.650,27
E0060	BLANCA	P3001100A	PR-2018-203	SSU-2018-1949	242.509,50
E0061	BULLAS	P3001200I	PR-2018-214	SSU-2018-4091	242.509,50
E0062	CALASPARRA	P3001300G	PR-2018-258	SSU-2018-4265	291.011,40
E0063	CAMPOS DEL RIO	P3001400E	PR-2018-255	SSU-2018-4247	121.363,50
E0256	CARTAGENA	Q8055014H	PR-2018-234	SSU-2018-3141	472.891,20
E0068	CIEZA	P3001900D	PR-2018-231	SSU-2018-4201	339.513,30
E0070	FORTUNA	P3002000B	PR-2018-213	SSU-2018-3290	242.509,50
E0072	JUMILLA	P3002200H	PR-2018-218	SSU-2018-1925	242.509,50
E0074	LORCA	P3002400D	PR-2018-223	SSU-2018-3039	517.353,60
E0076	MOLINA DE SEGURA	P3002700G	PR-2018-228	SSU-2018-4220	177.334,20

Código	Entidad de formación	C.I.F	Nº de expediente	Nº de solicitud	Importe subvención
E0076	MOLINA DE SEGURA	P3002700G	PR-2018-222	SSU-2018-4192	378.312,96
E0078	MULA	P3002900C	PR-2018-197	SSU-2018-1952	291.011,40
E0079	MURCIA	P3003000A	PR-2018-195	SSU-2018-1769	472.891,20
E0079	MURCIA	P3003000A	PR-2018-202	SSU-2018-1885	646.692,00
E0090	TORRES DE COTILLAS	P3003800D	PR-2018-201	SSU-2018-1963	182,045,25
E0096	UNION, LA	P3004100H	PR-2018-251	SSU-2018-1928	323.346,00
E0100	YECLA	P3004300D	PR-2018-230	SSU-2018-4197	177.334,20
E0083	PLIEGO	P3003200G	PR-2018-257	SSU-2018-4236	118.222,80

SEGUNDO.- La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM no 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM no 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM no 278, de 1 de diciembre) estable como coste elegible el gasto correspondiente a los costes salariales, incluido la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores: el artículo 30.3.c respecto del Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes menores de 25 años (PMEF-JV) y el artículo 33.3.c, en relación con el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY).

Este programa tiene como finalidad la inserción laboral de personas desempleadas mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo. Su objetivo es mejorar la ocupabilidad de los desempleados a través de su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, cuya realización contemple especialidades que dispongan de los correspondientes certificados de profesionalidad.

TERCERO.- El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, fija el salario mínimo interprofesional para **2019** en **900 euros/mes**, lo que supone un incremento del 22,3%. Este incremento afecta de manera significativa a los costes de los programas financiados al amparo de las convocatorias de 2018 debido a que el periodo de ejecución de estos programas comprende meses del año 2019 a los que hay que aplicar el SMI vigente durante 2019. El impacto de la subida del SMI es directo en el gasto asociado a los Programas Mixtos de Empleo y Formación, junto con el incremento de gasto para contratos de Formación y Aprendizaje de cotización a la seguridad social para **2.019** en **109,39 euros/mes**.

Cuarto.- Como resultado, a los **6.665.367,66 €** concedidos, es necesario adicionar **1.235.913,45 €** para poder ejecutar los programas subvencionados. La normativa reguladora no contempla, ni puede contemplar, mecanismos de financiación que hagan frente a un incremento tan elevado de los costes salariales elegibles. En este punto, es el propio beneficiario quien, para poder desarrollar el programa cumpliendo la normativa en cuanto al SMI vigente, durante la ejecución en 2019, tendría que financiar con fondos propios el incremento de los costes salariales. La tabla siguiente recoge el desglose de este incremento por programa y beneficiario.

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 01/07/2019 10:12:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0e520c9b-9bd8-1900-1fb1-0050569b6280

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 01/07/2019 10:12:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0e520c9b-9bd8-1900-1fb1-0050569b6280

Tabla. Importe del incremento de los costes salariales por expediente

Entidad de formación	C.I.F	Nº de expediente	Importe concedido	Coste Salarial Elegible	Coste Salarial Real	Diferencia
ALBUDEITE	P3000400F	PR-2018-236	161.673,00	108.681,00	140,220,70	31.539,70
ALCANTARILLA	P3000500C	PR-2018-239	181.330,18	122.429,25	158.158,50	35.729,25
CEHEGIN	P3001700H	PR-2018-261	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55
S. PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	PR-2018-262	177.334,20	93.452,85	122.721,00	29.268,15
ABANILLA	P3000100B	PR-2018-221	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55
ALGUAZAS	P3000700I	PR-2018-162	180.650,27	122,429,25	158.158,50	35.729,25
BLANCA	P3001100A	PR-2018-203	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55
BULLAS	P3001200I	PR-2018-214	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55
CALASPARRA	P3001300G	PR-2018-258	291.011,40	195.625,80	252.397,26	56.771,46
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	PR-2018-255	121.363,50	81.619,50	105.439,00	23.819,50
A.D.L.E CARTAGENA	Q8055014H	PR-2018-234	472.891,20	249.207,60	327.256,00	78.048,40
CIEZA	P3001900D	PR-2018-231	339,.513,30	228.230,10	294.463,47	66.233,37
FORTUNA	P3002000B	PR-2018-213	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55
JUMILLA	P3002200H	PR-2018-218	242.509,50	163.021,50	210.331,05	47.309,55
LORCA	P3002400D	PR-2018-223	517.353,60	347.779,20	448.706,24	100.927,04
MOLINA DE SEGURA	P3002700G	PR-2018-228	177.334,20	93.452,65	122.721,00	29.268,15
MOLINA DE SEGURA	P3002700G	PR-2018-222	378.312,96	199.366,08	261.804,80	62.438,72
MULA	P3002900C	PR-2018-197	291.011,40	195.625,80	252397,26	56.771,46
MURCIA	P3003000A	PR-2018-195	472.891,20	249.207,60	327.256,00	78.048,40
MURCIA	P3003000A	PR-2018-202	646.692,00	434.724,00	560.882,80	126.158,80
TORRES DE COTILLAS	P3003800D	PR-2018-201	182,045,25	122.429,25	158.158,50	35.729,25
UNION, LA	P3004100H	PR-2018-251	323.346,00	217.362,00	280.441,40	63.079,40
YECLA	P3004300D	PR-2018-230	177.334,20	93.452,65	122.721,00	29.268,15
PLIEGO	P3003200G	PR-2018-257	118.222,80	41.679,60	54.907,30	13.227,70

Esto significaría poner en peligro la ejecución de estas convocatorias ya resueltas e imputadas a los presupuestos de 2018 que deberán ejecutarse, según establece la normativa reguladora, fundamentalmente, durante 2019.

La financiación de estos programas ha supuesto la concesión de subvenciones por un total de **6.665.367,66 €**. La no ejecución presupuestaria, puesto que las entidades beneficiaras no podrán asumir el incremento de los costes salariales de 2019 mostrados en la tabla anterior, supondrá, además de no atender a los colectivos destinatarios de estas ayudas, colectivos con especiales dificultades para su inserción, la no ejecución de dicha cantidad económica, cantidad que se detraerá de las asignaciones presupuestarias que anualmente el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social distribuye entre las Comunidades Autónomas en materia laboral

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-COMPETENCIA: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF, órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido por Decreto nº 121/2019, de 19 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de los beneficiarios de programas mixtos de empleo y formación, de la convocatoria 2018, para el impacto del incremento del salario mínimo interprofesional en 2019

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 01/07/2019 10:12:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0e520c9b-9bd8-1900-1fb1-0050569b6280

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.-TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y en aplicación del procedimiento de urgencia, las entidades solicitantes dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles** desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido al Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado alegaciones, se procederá a emitir la propuesta de resolución definitiva correspondiente.

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO.- La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

En el presente procedimiento dado que la cuantía (1.235.913,45.- €).concedida por Decreto de Consejo de Gobierno nº 121/2019, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de los beneficiarios de P.M.E.F. de la convocatoria 2018, por impacto del incremento del Salario Mínimo Interprofesional en 2019 incrementa el importe global concedido mediante Resolución de la Directora General del Servicio Regional de empleo y Formación de fecha 28 de diciembre 2018 se procede a la ampliación o incorporación del crédito adicional vinculado a la mencionada Resolución y por importe para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, el pago se efectuará de la forma siguiente:

a) Pago anticipado sin necesidad de aportar garantías:

1. º Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2. º Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional.

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 01/07/2019 10:12:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0e520c9b-9bd8-1900-1fb1-0050569b6280

b) El resto del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y comprobada la justificación económica de la actividad subvencionada.

OCTAVO: INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.**-** El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2019, y el Servicio de Empleo Público Estatal.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 1492/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 («BOE» núm. 312 de 27 de Diciembre de 2018); Orden TMS/83/2019, de 2 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación. El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde:

- la finalización del proyecto, o
- desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 01/07/2019 10:12:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0e520c9b-9bd8-1900-1fb1-0050569b6280

privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas, las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases; así como, **de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**

A la vista de lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación:

PRIMERO.- Incrementar el crédito autorizado y dispuesto para la financiación de la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales, partida presupuestaria 57.03.00.324A.463.51Subproyecto 046203180001. AD 15978/1700096695/000024 por el importe, que se establece a continuación:

Entidad de formación	C.I.F	Nº de expediente	Ref. Contable	Importe concedido	Propuesta de AD+	Total concedido.
ABANILLA	P3000100B	PR-2018-221	015978/1700096695/00001	242.509,50	47.309,55	289.819,05
ALBUDEITE	P3000400F	PR-2018-236	015978/1700096695/00002	161.673,00	31.539,70	193.212,70
ALCANTARILLA	P3000500C	PR-2018-239	015978/1700096695/00003	181.330,18	35.729,25	217.059,43
ALGUAZAS	P3000700I	PR-2018-162	015978/1700096695/00004	180.650,27	35.729,25	216.379,52
BLANCA	P3001100A	PR-2018-203	015978/1700096695/00005	242.509,50	47.309,55	289.819,05
BULLAS	P3001200I	PR-2018-214	015978/1700096695/00006	242.509,50	47.309,55	289.819,05
CALASPARRA	P3001300G	PR-2018-258	015978/1700096695/00007	291.011,40	56.771,46	347.782,86
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	PR-2018-255	015978/1700096695/00008	121.363,50	23.819,50	145.183,00
CEHEGIN	P3001700H	PR-2018-261	015978/1700096695/00009	242.509,50	47.309,55	289.819,05
CIEZA	P3001900D	PR-2018-231	015978/1700096695/00010	339.513,30	66.233,37	405.746,67
FORTUNA	P3002000B	PR-2018-213	015978/1700096695/00011	242.509,50	47.309,55	289.819,05
JUMILLA	P3002200H	PR-2018-218	015978/1700096695/00012	242.509,50	47.309,55	289.819,05
LORCA	P3002400D	PR-2018-223	015978/1700096695/00013	517.353,60	100.927,04	618.280,64

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 01/07/2019 10:12:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0e520c9b-9bd8-1900-1fb1-0050569b6280

Entidad de formación	C.I.F	Nº de expediente	Ref. Contable	Importe concedido	Propuesta de AD+	Total concedido.
MULA	P3002900C	PR-2018-197	015978/1700096695/00014	291.011,40	56.771,46	347.782,86
MURCIA	P3003000A	PR-2018-202	015978/1700096695/00015	646.692,00	126.158,80	772.850,80
TORRES DE COTILLAS	P3003800D	PR-2018-201	015978/1700096695/00016	182.045,25	35.729,25	217.774,50
UNION, LA	P3004100H	PR-2018-251	015978/1700096695/00017	323.346,00	63.079,40	386.425,40
MOLINA DE SEGURA	P3002700G	PR-2018-222	015978/1700096695/00018	378.312,96	62.438,72	440.751,68
MOLINA DE SEGURA	P3002700G	PR-2018-228	015978/1700096695/00019	177.334,20	29.268,15	206.602,35
MURCIA	P3003000A	PR-2018-195	015978/1700096695/00020	472.891,20	78.048,40	550.939,60
PLIEGO	P3003200G	PR-2018-257	015978/1700096695/00021	118.222,80	13.227,70	131.450,50
S. PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	PR-2018-262	015978/1700096695/00022	177.334,20	29.268,15	206.602,35
YECLA	P3004300D	PR-2018-230	015978/1700096695/00023	177.334,20	29.268,15	206.602,35
A.D.L.E CARTAGENA	Q8055014H	PR-2018-234	015978/1700096695/00024	472.891,20	78.048,40	550.939,60

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para la confección del documento contable correspondiente (AD+), incrementando el mismo en la expresada cuantía y su envío a la Intervención Delegada para su fiscalización:

TERCERO.- Aprobar, una vez fiscalizado el gasto correspondiente, la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN

Fdo. José Tomás Piñera Lucas

(Documento firmado electrónicamente)

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 01/07/2019 10:12:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0e520c9b-9bd8-1900-1fb1-0050569b6280